MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 054-2025

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° MC-047-2025-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT. 830.040.256-0

CONTRATISTA: MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.
NIT: 900.500.349-5

El presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 5.500 PIEZAS DE INSTRUMENTAL BASICO Y ESPECIALIZADO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.500.000,00) INCLUIDO IVA (SI APLICA)**, y todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los Noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co**#$
1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co**#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo parcial y/o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.
5. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **hasta el día 30 de noviembre de 2025** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra**.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 149125 de fecha 17 de marzo de 2025**; Posición de Catalogo de Gasto **C-1505-0100-6-20109B-1505015-02 "ADQUIS. DE BYS-EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA CON MANTENIMIENTO MAYOR – AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", Recurso 21 CSF** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)**; expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **MINIMA CUANTÍA N° MC-047-2025-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Suscribir el contrato dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
2. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
3. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
4. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
5. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
6. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
8. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo,

mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

12. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
13. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
14. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
15. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
17. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
18. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
19. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad".*
20. Establecer y cumplir con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización.
21. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
22. Actualizar anualmente la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad.
23. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
24. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento

relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

25. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
26. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
27. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
28. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
29. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del presente proceso.
2. Realizará el mantenimiento preventivo de 5.500 unidades de piezas de instrumental quirúrgico
3. Realizará el mantenimiento correctivo de 750 unidades de piezas de instrumental quirúrgico
4. Deberá hacer entrega de los bienes (mantenimiento de las piezas de instrumental quirúrgico) 3 días hábiles a partir de la salida de los mismos.
5. Deberá contar con un área física habilitada y personal calificado y avalado para el mantenimiento de instrumental correctivo y/o preventivo, teniendo en cuenta el cumplimiento de la misma en la visita técnica realizada dentro del tiempo estipulado para la evaluación del proceso, diligenciamiento del formato verificación cumplimiento del área física destinada para la ejecución del contrato. El área física destinada por parte del contratista, debe ser externa a las áreas físicas de la Entidad, toda vez que la maquinaria, equipos especializados, personal entrenado y capacitado para la ejecución del objeto del contrato, son aportados para el contratista.
6. Deberá el contratista, asumir el traslado y transporte del instrumental, fuera y dentro de la Entidad, para la realización del objeto del contrato.
7. **OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

   Dar cumplimiento en los términos y porcentaje de 5% establecidos en las Características técnicas del bien o servicio o Ficha Técnica, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor, entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.
b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).
c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.
e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En

ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.
h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

8. El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.
9. El contratista deberá cumplir con la garantía superior a 60 días de los trabajos realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General

o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato,

El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa,

cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El Hospital Militar Central podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido

Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL**

HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019

de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Oferta. **k)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERO. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO- ECONÓMICO

PRECIOS UNITARIOS

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS A 5.500 PIEZAS

MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S							
ITEM	**INSTRUMENTAL PARA EL MANTENIMIENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA**	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO**
1	PORTAGUJAS	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
2	PORTAGUJAS OFTALMOLOGIA	UN	45	4.202,00	798,00	5.000,00	225.000,00
3	TIJERAS DE TEJIDO	UN	90	4.202,00	798,00	5.000,00	450.000,00
4	TIJERAS OFTLAMOLOGIA	UN	40	4.202,00	798,00	5.000,00	200.000,00
5	PINZAS RELOJERO	UN	40	4.202,00	798,00	5.000,00	200.000,00
6	GUIAS DE BROCA	UN	40	4.202,00	798,00	5.000,00	200.000,00
7	PINZAS PARA TORAX	UN	95	4.202,00	798,00	5.000,00	475.000,00
8	EQUIPO CORONARIAS	UN	45	4.202,00	798,00	5.000,00	225.000,00
9	PINZAS EQUIIPO TRAUMA CIRUGIA GENERAL	UN	90	4.202,00	798,00	5.000,00	450.000,00
10	PINZAS EQUIPOS VASCULARES	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
11	ESPECULOS GINECOLOGICOS	UN	20	4.202,00	798,00	5.000,00	100.000,00
12	PINZAS HEMOSTATICAS KELLY	UN	300	4.202,00	798,00	5.000,00	1.500.000,00
13	PINZAS MOSQUITO	UN	350	4.202,00	798,00	5.000,00	1.750.000,00

MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S							
ITEM	**INSTRUMENTAL PARA EL MANTENIMIENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA**	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO**
14	CLAMPS ORTOPEDIA	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
15	TIJERAS WESCOTT	UN	50	4.202,00	798,00	5.000,00	250.000,00
16	PINZAS ROCHESTER	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
17	PINZAS ALLIX	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
18	PINZAS DE TEJIDO	UN	40	4.202,00	798,00	5.000,00	200.000,00
19	PINZAS KOCHER	UN	30	4.202,00	798,00	5.000,00	150.000,00
20	DISECTORES Y ELEVADORES	UN	50	4.202,00	798,00	5.000,00	250.000,00
21	DISECTORES DE OTORRINO	UN	50	4.202,00	798,00	5.000,00	250.000,00
22	PORTAGUJAS FINOS	UN	10	4.202,00	798,00	5.000,00	50.000,00
23	MARTILLOS	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
24	PINZAS DE TRACCION ORTOPEDIA	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
25	ESPECULOS NASALES	UN	30	4.202,00	798,00	5.000,00	150.000,00
26	DILATODORES	UN	70	4.202,00	798,00	5.000,00	350.000,00
27	PINZAS DISECCION ADSON	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
28	IMPACTORES	UN	50	4.202,00	798,00	5.000,00	250.000,00
29	SEPARADORES DE COLUMNA	UN	50	4.202,00	798,00	5.000,00	250.000,00
30	ESPATULA DE IRIS	UN	20	4.202,00	798,00	5.000,00	100.000,00
31	GANCHOS ROTADORES	UN	20	4.202,00	798,00	5.000,00	100.000,00
32	SEPARADORES DE FARABEUF	UN	20	4.202,00	798,00	5.000,00	100.000,00
33	SEPARADORES ABDOMINALES	UN	30	4.202,00	798,00	5.000,00	150.000,00
34	CLAMPS GASTRICOS	UN	45	4.202,00	798,00	5.000,00	225.000,00
35	OLLIGATORE	UN	30	4.202,00	798,00	5.000,00	150.000,00
36	KERRINSON	UN	30	4.202,00	798,00	5.000,00	150.000,00
37	TIJERAS DE TAYLOR	UN	5	4.202,00	798,00	5.000,00	25.000,00
38	TIJERAS DE MICROCIRUGIA	UN	15	4.202,00	798,00	5.000,00	75.000,00
39	PORTAGUJAS DE MICROCIRUGIA	UN	20	4.202,00	798,00	5.000,00	100.000,00
40	SEPARADORES DE PARPADO	UN	10	4.202,00	798,00	5.000,00	50.000,00
41	SEPARADORES AUTOMATICOS	UN	30	4.202,00	798,00	5.000,00	150.000,00
42	PINZAS KELLY ADSON	UN	38	4.202,00	798,00	5.000,00	190.000,00

MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S							
ITEM	**INSTRUMENTAL PARA EL MANTENIMIENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA**	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO**
43	CURETAS GINECOLOGICAS	UN	45	4.202,00	798,00	5.000,00	225.000,00
44	PINZAS DE BIOPSIA	UN	20	4.202,00	798,00	5.000,00	100.000,00
45	PINZAS PARA OIDO	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
46	PINZAS MICRO NEUROCIRUGIA	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
47	PINZAS ROCHESTER	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
48	PINZAS BAYONETA	UN	45	4.202,00	798,00	5.000,00	225.000,00
49	PINZAS DE CUELLO	UN	45	4.202,00	798,00	5.000,00	225.000,00
50	PINZAS DE CURACION	UN	28	4.202,00	798,00	5.000,00	140.000,00
51	SEPARADORES DE TORAX	UN	5	4.202,00	798,00	5.000,00	25.000,00
52	TIJERAS DE PLASTIA	UN	50	4.202,00	798,00	5.000,00	250.000,00
53	PINZAS DE CAMPO	UN	310	4.202,00	798,00	5.000,00	1.550.000,00
54	PINZAS KELLY ADSON	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
55	PINZAS CISTICO	UN	50	4.202,00	798,00	5.000,00	250.000,00
56	SEPARADORES Y VALVAS	UN	50	4.202,00	798,00	5.000,00	250.000,00
57	PINZAS REDUCTORAS	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
58	DISECTORES MAXILO FACIAL	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
59	PINZAS PARA VARICES	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
60	PINZAS PARA OCULOPLASTIA	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
61	PINZAS MICROCIRUGIA PLASTICA	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
62	PINZAS PARA PARTOS	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
63	PINZAS PARA PROCEDIMIENTOS PISOS	UN	45	4.202,00	798,00	5.000,00	225.000,00
64	PINZAS PARA COLOPROCTOLOGIA	UN	80	4.202,00	798,00	5.000,00	400.000,00
65	PINZAS PARA CESAREA	UN	220	4.202,00	798,00	5.000,00	1.100.000,00
66	PINZAS PARA LAPAROTOMIA GINECOLOGICA	UN	280	4.202,00	798,00	5.000,00	1.400.000,00
67	PINZAS REEMPLAZO ARTICULAR	UN	180	4.202,00	798,00	5.000,00	900.000,00
68	PINZAS LAMINECTOMIA ORTOPEDIA	UN	110	4.202,00	798,00	5.000,00	550.000,00

MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S							
ITEM	**INSTRUMENTAL PARA EL MANTENIMIENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA**	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO**
69	PINZAS LAMINECTOMIA NEURO	UN	110	4.202,00	798,00	5.000,00	550.000,00
70	PINZAS MICROCIRUGIA NEURO	UN	59	4.202,00	798,00	5.000,00	295.000,00
71	PINZAS OIDO Y GANCHOS	UN	120	4.202,00	798,00	5.000,00	600.000,00
72	PINZAS AMIGDALAS	UN	60	4.202,00	798,00	5.000,00	300.000,00
73	PINZAS VARIAS TABIQUES	UN	230	4.202,00	798,00	5.000,00	1.150.000,00
74	PINZAS LAPAROSCOPICAS	UN	20	4.202,00	798,00	5.000,00	100.000,00
TOTAL CONTRATO IVA INCLUIDO			**5.500,00**				**27.500.000,00**

NOTA 1: Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y firmes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA 2: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

SETS DE INSTRUMENTAL INCLUIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Las 5.500 piezas que requieren el mantenimiento preventivo y correctivo se encuentra distribuido y organizado en los siguientes SETS que pertenecen a los bienes Activos del Hospital Militar Central y se encuentran debidamente organizados e inventariados en el Área Central de Esterilización, servicio que se encargará de programa la salida de este material al taller de mantenimiento de **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S**:

ITEM	SETS	CANTIDAD
1	CADERA	2
2	MANO	8
3	CRANEO	3
4	LAMINECTOMIA NEUROCIRUGIA	2
5	LAMINECTOMIA ORTOPEDIA	2
6	OIDO	4
7	MICROCIRUGIA NEURO	2

ITEM	SETS	CANTIDAD
8	LAPAROTOMIA	10
9	PLASTIA	8
10	CESAREAS	3
11	LEGRADOS	10
12	BASICOS LAPAROSCOPIA	4
13	MICROCIRUGIA PLASTICA	5
14	RITIDECTOMIA	2
15	BLEFAROPLASTIA	3
16	CARDIOVASCULAR	5
17	CORONARIAS	2
18	REEMPLAZOS ARTICULARES	5
19	INSTRUMENTAL CATARATA	3
20	INSTRUMENTAL OCULOPLASTIA	5
21	INSTRUMENTAL PTERIGIO Y CORNEA	3
22	INSTRUMENTAL MAXILOFACIAL	2
23	APENDICE	5
24	PEQUEÑA CIRUGIA	6
25	AMPUTACION	2
26	PEQUEÑOS FRAGMENTOS	3
27	HUMERO	1
28	BRAZO	1
29	AMIGDALAS	4
30	TABIQUES	5
31	GASTRICOS	3
32	COLOPROCTOLOGIA	2
33	TIROIDES	3
34	CABEZA Y CUELLO	1
35	PINZAS DE ARTROSCOPIA	5
36	TIBIA	2
37	TORAX	4